

Prorrogar por tres años la calificación de «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial» así como su clasificación en el área 10, Radiaciones ionizantes, al «Laboratorio de Calibración de Instrumentos de Lectura y Detección de Radiaciones Gamma», dependiente del «Instituto Universitario de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Cataluña», de conformidad con la Orden Ministerial 16.856, de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.  
Madrid, 14 de junio de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**21166** RESOLUCION de 14 de junio de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se prorroga por tres años la calificación de «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial», así como su clasificación en las áreas 01, Dimensiones; 03, Masa y fuerza; 04, Presión y vacío y 08, Electricidad, al «Laboratorio Central de Metrología» de «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima» (CASA), de conformidad con la Orden Ministerial 16.856, de 21 de junio de 1982.

Vista la solicitud de prórroga presentada por don Pedro Revuelta Lapique y don José Manuel Domínguez Rodríguez, en representación de «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima» (CASA), Factoría de Getafe (Madrid), y previo informe favorable del Grupo Asesor de Calibración, esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar por tres años la calificación de «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial», así como su clasificación en las áreas 01, Dimensiones; 03, Masa y fuerza; 04, Presión y vacío y 08, Electricidad, al «Laboratorio Central de Metrología» de «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima» (CASA), de conformidad con la Orden Ministerial 16.856, de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.  
Madrid, 14 de junio de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**21167** ORDEN de 6 de julio de 1990 por la que se declara incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de una fábrica de patatas fritas, de don Juan Bruguera López, en Vic (Barcelona) y se aprueba el proyecto presentado.

Ilma. Sra.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por don Juan Bruguera López, con DNI 37.664.039, para la instalación de su fábrica de patatas fritas en Vic (Barcelona), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, la instalación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Segundo.—Conceder a la citada empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios de trece millones trescientas veintiocho mil cincuenta y ocho pesetas (13.328.058 pesetas).

Cuarto.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico 1990, programa 712-E: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de un millón sesenta y seis mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas (1.066.244 pesetas).

Quinto.—Conceder un plazo hasta el día 15 de octubre de 1990 para que la empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas

en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964 de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de julio de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 23 de julio de 1987), la Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Carmen Lizárraga Madrueno.

Ilma. Sra. Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**21168** ORDEN de 6 de julio de 1990 por la que se declara incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de una industria de turrones, de don Juan Blasco Puig, en Catí (Castellón) y se aprueba el proyecto presentado.

Ilma. Sra.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por don Juan Blasco Puig, con DNI 18.914.362, para la instalación de su industria de turrones y mazapanes en Catí (Castellón), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, la instalación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Segundo.—Conceder a la citada empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitada.

Tercero.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios de dos millones cuatrocientas catorce mil pesetas (2.414.000 pesetas).

Cuarto.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico 1990, programa 712 E: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de ciento noventa y tres mil ciento veinte pesetas (193.120 pesetas).

Quinto.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1990 para que la empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964 de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de julio de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 23 de julio de 1987), la Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Carmen Lizárraga Madrueno.

Ilma. Sra. Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**21169** ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Fresa y Fresón, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1990.

Ilmo Sr.: De acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1990, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de septiembre de 1989, en lo que se refiere al Seguro